

LEY N° 103

Art. 1º- Acuérdate un subsidio de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000.- m/n. a la Cooperadora de la Escuela N° 26 de Concepción de la Sierra, con destino a las obras de reparación del edificio de la mencionada escuela.

Art. 2º- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960-1961, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente ley.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE

JUAN C PERNIGOTTI
SECRETARIO